

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—MAIG DE 1909

SUMARI

I. Documentos curiosos del Archivo municipal de Sansellas.—IV Fábrica de la Iglesia parroquial (1418).—V. Partidas curiosas (1424), por D. J. Ramis de Ayresflor y Sureda.

II. Espíritu del Beato Ramón Lull.—I (continuación), por D. Jaime Borrás, Pbro.

III. Datos para la historia de la Biblioteca Capitular de Mallorca (conclusión), por D. José Miralles y Sbert, Canónigo-Archivero.

IV. Las cien proposiciones atribuidas por Eymereich al Beato Lull (continuación), por el Rdo. Sr. D. Francisco Villaronga y Ferrer.

V. Historia de la falsa Bula á nombre de Gregorio XI contra las doctrinas lulianas, por el P. Faustino D. Gazulla, Mercedario.

VI. Folk-Lore Balear. Tradiciones populares mallorquines, per D. Antoni M. Alcover, Pre.

VII. Publicacions rebudes.

DOCUMENTOS CURIOSOS

DEL

ARCHIVO MUNICIPAL DE SANSELLAS

(CONTINUACIÓN)

IV

Fábrica de la Iglesia Parroquial

(1418)

A xv febrer

any MCCCCxviiij

Lo die e any desusdit citat e conuocat tot lo consell de la dita parroquia de Sencelles, ajuntats en la esgleya loch acostumat de celebrar lo consell, en Gabriel Febrer balle e conseller, en Martí Fonoyar, Anthoni Ferragut, e Anthoni Castell, jurats, P. Carrio, Barthomeu Ferragut, Simon Mascharo, Bernat Gilabert, P. Ferragut, Johan Ramis, consellers. Fo determi-

Any XXIV.—Tom XII.—Núm. 350.

nat per los dits jurats que eren deguds als mestres de la obre de la esgleya, e als trencadors e als mestres de cobrir la esgleya. Que segons que trobaren per compta habien mester per acabar la dita obre mes de docentes xxx lliures, e que de la taya de la dita obre era ja despesa segons relacio dels ohidors de comptes qui han haut los comptes de les obres; per tant los dits jurats e consellers determinaran que fos feta taya de docentes e vint lls. per la dita obra de la esgleya.

Lib. de Actes del Consejo de 1401 á 1431.

V

Partidas curiosas

(1424)

A xxx de setembre
any MCCCCxxiiij

Lo die e any de susdit feren relatio e de recompte los discrets en P. Labres e F. Ferragut dos dels oidors de comptas. Ells vist e examinat lo compta de vna taya que en Jacme Armengol ha presa alarau, que pren sumá de docentes tres lliures onze sous, lo qual Jacme Armengol mostra albaras dei pagues que havia fetes per la parroquia.

Item li foren preses en compta sis lliuras que Nandreu Mulet era taxat en la dita taya de las quals lo dit Andreu Mulet ha acompat ab los jurats de la porcio per altres scriptures que ha fetes per la parroquia. Item li foren presos en compta trenta sous que dona en Anthoni Ferragut a compliment dels jornals que hauia mesos en los consells generals segons que mostra per albara del verguer de la casa de la

juraria. Item li foren preses en compte les pagues que havia fetes per la parroquia a les coses e persones deual scrites, segons que los discrets jurats feren testimoni que per manament e voluntat lur ha pagades: primo en Berthomeu Selua los quals rebe per en Genestar saig per la pensio que la parroquia li dona, quinze sous. Item en Gabriel Mir per dues anades quis corragueren a la festa de Sent Pere prop passada, sis sous. Item li foren presos en compta deu sous que dona en Lorens Mulet los quals havia presats per pagar los juglas qui tocaren a Sent Pere, x sous. Item deu sous que dona al honrat en Lo... Santa Cilia per les oques quis corragueren a madona Santa Maria dagost prop passada. Item li foren preses en compta tres lliuras sis sous per los juglas que sonaren en la dita festa. Item sinch sous que dona en Petro Sard, corredor, per correr la taya. Item li foren presos en compta deset sous que paga en Johan Lado comissari per lo presents. Item dona en Gabriel Fabrer per prouehir los juglas a madona Santa Maria dagost, deu sous. Item li foren presos en compta quatre lliuras set sous per fer la lauada. Item sis sous per los quals dona per peatge en Anthoni Pastor comissari per lo presents.

E vistes les dades per lo dit Jacme Armengol fets axi ab albarans per el mostrats e les dades per ell fetes segons que demunt especificat, tot exeminat, res per lur poder no lexat, lo dit Jacme Armengol ha dades e deposades per la parroquia cent quoranta lliuras xvi sous; ha atornat lo dit Jacme Armengol a la dita parroquia sexanta dues lliuras quinze sous, les quals a la dita parroquia a jucgaren e al dit Jacme Armengol condempnaren.—Pera Lebres.

Lib. de comptes de 1418 á 1460.

J. RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA

ESPIRITU DEL BEATO RAMÓN LULL

I

(CONTINUACIÓN)

§. IV

La cuestión del modo que se ha de tener en la conversión de los infieles, ya se agitaba en tiempo del Bcato.

En su libro *Super Psalmum Quicumque vult* cuenta que después que el sabio Blanquerna con sus razones hubo conver-

tido al Tártaro, le envió al Papa, para que de sus manos recibiera el Bautismo y le pidiera misión y encargo de ir á predicar á los suyos. Así lo hizo el Tártaro: se dirige á la Curia Romana, y llega en el momento en que el Papa con gran pompa y solemnidad estaba celebrando los divinos oficios; aguarda á que terminen éstos, y luego, abriéndose paso por entre los que rodeaban al Papa, se le acerca, y con gran humildad le pide el Bautismo y le cuenta lo que le ha sucedido con Blanquerna, su conversión. Le expone en seguida el estado lastimoso en que se encuentran los suyos, los tártaros, que viven sin Ley y tienen graves prejuicios contra la Religión Católica, porque no la conocen; y le pide misión para irles á predicar, y cartas para su Rey, para su Kan. El Romano Pontífice accede benignamente á las súplicas del converso; y éste, con las cartas y bendición que recibiera del Papa, marcha gozoso á su tierra á predicar la Fe de Cristo. Y añade la narración que, luego que se hubo separado el Tártaro, se originó entre dos clérigos que acompañaban al Papa la siguiente disputa:

«Dijo cierto clérigo de los que allí estaban: Ojalá hubiera muchos de estos nuncios ó enviados del Papa, que fueran por todo el mundo; porque por su predicación y demostraciones que dieran de la verdad, muchos, dejando sus errores, se convertirían á la fe católica, tomando así gran incremento la Santa Iglesia.

»Al oír esto, objetó otro de los clérigos presentes: Mucho mejor sería que el Papa constituyera un gran Príncipe, para ir á debelar y luchar contra las naciones de los infieles, con el mandato expreso de que ni un momento cesara en la destrucción de los infieles, mientras quedara alguno que se opusiera á la Fe católica. Y de este modo seguían disputando entre sí estos dos clérigos, insistiendo el primero en que sería mejor extender la Fe católica por argumentos y razones, y con la efusión de sangre de los que las tales razones dieran, alcanzando así la palma del martirio á imitación de Nuestro Señor Jesucristo y de los Santos Mártires, que no luchando espada en mano; el otro, empero, oponiéndose le contestaba: que tal vez sería mejor, que continuamente hubiera señalado y designado algún Rey, que con un gran ejército de

cristianos devastara y destruyera á los infieles; pues al saberse este intento entre las naciones de infieles, al momento se convertirían y obedecerían á la Iglesia católica. Se hizo, pues, entonces esta cuestión á presencia del Papa: cuál de estos dos modos sería más util á la Iglesia y más grato á Dios, ó si lo uno y lo otro sería necesario; cuya solución aguardamos y esperamos en honor de aquel que reina Trino y Uno, Omnipotente y Sumo Dios.» (L. Super Ps. Quicumque vult. T. IV, 30.)

Y así, con la proposición de esta cuestión, termina este Libro.

No quiere que se mate á los infieles: «Oh Jesucristo, que, para salvar á tu pueblo, quisiste sufrir tu penosa y angustiosa muerte! Tú, Señor, quisiste que los Santos Apóstoles y sus discípulos fuesen hombres sencillos, humildes y pobres, y hombres que por nada del mundo mataran á los infieles; no fuese que, matando sus cuerpos, enviaran también sus almas á las penas perdurables; y esto quisiste á fin de que hasta en tus discípulos se manifestase y echase de ver el amor que profesas á los hombres.

»Los hombres amantes de dar muerte á los infieles, aman la una y la otra muerte (la corporal y la espiritual) de los mismos infieles, porque, quitándoles la vida del cuerpo, envían sus almas al fuego perdurable.» (Lib. Contemplationis. T. X, 287.)

Y quiere que su conversión se obre libremente: «El significado que la Perfección da de sí misma, nos da á entender que, si nuestro Señor Jesucristo moviera por la fuerza á los que están en error, á entrar en la Iglesia, ó moviera á los cristianos á que obligaran por la fuerza á los infieles á entrar en la misma Iglesia, señal evidente sería que la Perfección no se halla ni en Cristo ni en la Iglesia; y por esto nuestro entendimiento entiende que Jesucristo no quiere ponerse en contra de la libre voluntad de la Iglesia, ni de los infieles, porque de lo contrario el Creador se pondría contra la libre voluntad, que es su criatura; lo que es imposible.» (Id., 488, II.)

Ni se contradice á sí mismo en los dos siguientes textos:

1.º «Por lo que sabemos de Jesucristo, nos consta evidentemente que la Cristiandad recibió de Jesucristo potestad para obligar á algunos sarracenos y algunos judíos, que cayeron en poder y son cautivos de los cristianos, á que aprendan el verdadero significado que dan

los cristianos á estas proposiciones: Dios es uno y trino, el Hijo de Dios se encarnó; y si ellos por temor de sus señores cristianos aprendieran y entendieran esto, así como los niños por temor del maestro aprenden la lección, habría de acaecer necesariamente que la potencia motiva les movería, al menos á alguno de ellos, á entrar en la Iglesia, del mismo modo que mueve á los cristianos á pensar rectamente de Cristo; y los infieles que de esta manera entrarían en la Iglesia, convertirían á otros.» (Id., 488, I.)

Esto dice en el párrafo anterior al en que, de una manera tan explícita como hemos visto, requiere para la conversión de los infieles plena y omnimoda libertad.

2.º «En poder de los cristianos hay muchos judíos y sarracenos, que no tienen conocimiento de la fe católica, y los cristianos se la pueden enseñar por la fuerza á algunos hijos de estos infieles, á fin de que la conozcan y por el conocimiento que adquieran, vengan á caer en la cuenta de que se hallan en error, y entonces por la conciencia que habrán de que se hallan en error, posible cosa es que se conviertan y conviertan á otros. Por lo que, el prelado ó príncipe que de esta manera no obra, á fin de que los sarracenos y judíos no le huyan y vayan á otras tierras, demuestra amar más los bienes de este mundo, que no el honor de Dios y la salvación del prójimo.» (Doctrina Pueril, V. I, ed. Obrador, 154 f.)

Pues en estos textos no afirma más que el derecho, que tienen los señores cristianos, de poder obligar á los sarracenos ó judíos que tengan bajo su dominio, y á los hijos de éstos, á aprender los artículos de la fe católica, para que conozcan su verdadero significado; pues, como dice frecuentemente el Beato, pensaban los judíos y sarracenos que nosotros creíamos una cosa diferente de lo que creemos al afirmar que Dios es trino ó que el Hijo se encarnó. Mas no afirma ni concede á dichos señores cristianos el derecho de forzar á los cautivos sarracenos ó judíos á abrazar el cristianismo; todo lo contrario, pues dice: «por el conocimiento, que adquirirán caerán en la cuenta de que se hallan en error, y entonces por la conciencia que habrán de que se hallan en error, posible cosa es que se conviertan.»

JAIME BORRÁS, PBRO.

(Continuará).

DATOS PARA LA HISTORIA
DE LA BIBLIOTECA CAPITULAR DE MALLORCA

(CONCLUSIÓN)

L.

Ludovici Granatensis Ordinis Prædicatorum Sermonum de Tempore quatuor Tomi.—Instantia 1.^a situ 1.^o

Leonardus de Utino Ordinis Prædicatorum. Sermones de Sanctis.—I. 2.^a s. 1.^o

Ludovicus Coronel. Perscrutationes Physices naturalis.—I. 2.^a s. 1.^o

Ludolphus de Saxonia Carthusianus. Vita Jesu Christi.—I. 1.^a s. 2.^o

Liber Græco-Latinus.—I. 2.^a s. 3.^o

Lucii Apuleiy Platonici Madaurensis Philosophi Metamorphoseos liber.—I. 2.^a s. 3.^o

Laurentii Surii Carthusiani de Vitis Sanctorum Duo Tomi.—I. 3.^a s. 3.^a

M.

Mamotrectus.—I. 1.^a s. 1.^o—Idem eodem loco.

Martinus Aspilcueta. Apologia libri de redditibus Ecclesiasticis.—I. 1.^a s. 1.^o—Idem. Commentarius de Voto Paupertatis, et de fine Religionis.—I. 2.^a s. 1.^o—Idem. Commentarii in tres Distinctiones de Pœnitentia.—I. 1.^a s. 2.^o

Martyrologium Romanum.—I. 2.^a s. 1.^o

Monetæ Ordinis Prædicatorum Summa manuscripta.—I. 2.^a s. 2.^o

Michaelis de Palacio Quæstiones super 1.^m Librum Sententiarum.—I. 2.^a s. 2.^o

Meffret Sermones de Tempore, et de Sanctis.—I. 1.^a s. 3.^o

Marci Tullii Ciceronis Rethorica.—I. 2.^a s. 3.^o

Marci Marcelli Aspalatensis de Institutione bene vivendi per exempla Sanctorum.—I. 3.^a s. 1.^o

N.

Nicolaus Denijsse. Resolutiones Theologicæ.—I. 1.^a s. 1.^o et I. 2.^a s. 1.^o

Nicolaus de Orbellis Ordinis Minorum Compendium Singulare super libros Sententiarum.—I. 1.^a s. 1.^o

Nicolaus Clenardus. Grammatices Hebræa.—I. 1.^a s. 1.^o

Nicolai de Nijse Sermones de Sanctis.—I. 2.^a s. 1.^o—Eiusdem Sermones Dominicales eadem I. et s.

Novi Jesuchristi Dñi. nri. Testamenti liber grece scriptus.—I. 2.^a s. 3.^o

Nicolai Siculi Abbatis Super libros Decretalium Sex Tomi.—I. 3.^a s. 4.^o—Ibidem Repertorium in dictum Abbatem Antonii Corseti J. U. D.—Ibidem Postillæ Bartholomæi de Bellentzinis super Lecturas dicti Dñi. Abbatis, et Antonii de Butrio.

O.

Oliverius Maillardus Ordinis Minorum. Sermones Dominicales cum aliquibus aliis.—I. 2.^a s. 1.^o

Origenes Super Matheum, et Lucam.—I. 1.^a s. 4.^o—Eiusdem de recta in Deum fide Dialogus. Ibidem.

P.

Philippus de Monte Calerio Ordinis Minorum. Sermones Dominicales, et Quadragesimales.—I. 1.^a s. 1.^o

Pauli Veneti Logica.—I. 2.^a s. 1.^o

Petrus Taretus. Quæstiones super Libris Logices Porphyrii, et Aristotelis.—I. 2.^a s. 1.^o—Idem. Quæstiones super Philosophia naturali, et Metaphysica Aristotelis.—I. 1.^a s. 2.^o—Idem. Summulæ de modo sciendi.—I. 3.^a s. 1.^o

Pelbartus de Themasuar Ordinis Minorum. Sermones de Tempore.—I. 2.^a s. 1.^o

De Profectu Religiosorum liber.—I. 2.^a s. 1.^o, cuius nescitur autor.

Petrus de Aquila dictus Scotellus. Super quatuor Libros Sententiarum.—I. 2.^a s. 1.^o

Pauli Soncinatis Ordinis Prædicatorum Quæstiones in libros Metaphysices Aristotelis.—I. 1.^a s. 2.^o

Petrus Hispanus. Tractatus Sumularum Logicæ.—I. 1.^a s. 2.^o

Pauli Ordinis Minorum Declarationes super 1.^m Sententiarum.—I. 1.^a s. 2.^o

Platinæ Opus in vitas Summorum Pontificum.—I. 2.^a s. 2.^o

Petri Berthorii Ordinis Benedictini Reductorium Morale super totam Bibliam.—I. 2.^a s. 3.^o

Plutarchus. Vitæ diversorum.—I. 2.^a s. 3.^o

Prisciani Grammatici Opus.—I. 2.^a s. 3.^o

Petri Bercharii Dictionarium Morale. Sunt tres Tomi.—I. 2.^a s. 3.^o

Petri de Ancharano J. U. D. Consilia.—I. 3.^a s. 4.^o

Pauli Soncinatis Ordinis Prædicatorum Epi-

tome in 1.^{um} librum Sententiarum.—I. 3.^a s. 1.^o
—Ibidem Epitome eiusdem in alios libros Sententiarum.

Q.

Quæstiones Prædicabilium, et Prædicamentorum secundum lecturam Parisiensium, et Tractatus de ente, et essentia S.^{ti} Thomæ Aquinatis cum Libello de Secundis intentionibus.—I. 2.^a s. 1.^o

R.

Roberti Episcopi Aquensis Ordinis Minorum Sermones Quadragesimales.—I. 1.^a s. 1.^o

B.^{ti} Raymundi Lulli Ars generalis ultima.—I. 1.^a s. 1.^o

Ricardus de Media Villa Ordinis Minorum in quartum Sententiarum.—I. 1.^a s. 1.^o

Robertus Holcot Ordinis Prædicatorum. Quæstiones, et determinationes super libros Sententiarum.—I. 2.^a s. 1.^o

B.^{ti} Raymundi Lulli Volumen continens duos libros Contemplationum, et Librum de Amico, et Amato.—I. 1.^a s. 2.^o

Roberti Sermones Varii in Lingua Neapolitana.—I. 2.^a s. 2.^o

Roberti de Lilio Ordinis Minorum Opus Quadragesimale.—I. 2.^a s. 2.^o

B.^{ti} Raymundi Lulli Ars Magna.—I. 2.^a s. 2.^o—Ibidem liber dictus Arbor Scientiæ.

Raynerii Pisani Ordinis Prædicatorum Pantheologia, seu totius Theologiæ Summa.—I. 1.^a s. 3.^o—Et Pars 1.^a Ibidem Pars 2.^a

B.^{ti} Raymundi Lulli Arbor Scientiæ.—I. 1.^a s. 3.^o—Ibidem Ars inventiva.

Roberti de Lilio Ordinis Minorum Sermones de timore Judiciorum Dei.—I. 1.^a s. 3.^a

Ricardus in Psalmos Davidicos cum aliis tractatibus.—I. 1.^a s. 4.^o

Ricardus de S.^{to} Victore Allegoricarum, et Moralium Sententiarum utriusque Testamenti Collectanea.—I. 2.^a s. 3.^o

Ruperti Abbatis in Sacram Scripturam sex Tomi.—I. 3.^a s. 3.^o

Roberti de Lilio Ordinis Minorum Sermones de Sanctis.—I. 3.^a s. 1.^o

S.

Sermones de diversis materiis habiti Romæ coram Papa, vel Cardinalibus per varios Prædicatores.—I. 1.^a s. 1.^o

Sulpitius. De versu Hexametro, et Grammatica Græco-Latina.—I. 2.^a s. 1.^o

Sphæra Mundi cum Commentariis diversorum Authorum.—I. 1.^a s. 2.^e

Santii de Porta Ordinis Prædicatorum Sermones de Tempore, de Festis Beatæ Virginis Mariæ, et Sanctorum.—I. 1.^a s. 2.^o—Eiusdem Mariale. I. 1.^a s. 2.^o

Silvestri Priorate Ordinis Prædicatorum Summæ Moralis 2.^a Pars.—I. 2.^a s. 2.^o

B.^{ti} Simonis de Cassia Ordinis S.^{ti} Augustini de Christiana Religione aureum opus.—I. 2.^a s. 3.^o

Sanctes Pagninus Thesaurus Linguæ Sanctæ.—I. 2.^a s. 3.^o

Sacræ Scripturæ Translationes.—I. 2.^a s. 4.^o Sunt duo Tomi.

Senecæ Varii libri in uno Tomo.—I. 3.^a s. 4.^o

T.

Thomas de Trugillo Ordinis Prædicatorum. Thesauri Concionatorum Libri sex.—I. 1.^a s. 1.^o—Eiusdem Sermones Quadragesimales duo Tomi.—I. 2.^a s. 1.^o

S.^{ti} Thomæ Aquinatis Ordinis Prædicatorum Quotlibeta duodecim.—I. 2.^a s. 1.^o

Thomæ de Kempis Varia Opera Libro uno.—I. 2.^a s. 2.^o

S.^{ti} Thomæ Aquinatis Ordinis Prædicatorum Summæ Theologiæ 1.^a Pars. 1.^a 2.^a, 2.^a 2.^a—I. 1.^a s. 3.^o—Ibidem 2.^a 2.^a et Tertia pars, alterius Impressionis.—Ibidem 1.^a Pars alterius Impressionis. Ibidem.—Quæstiones disputatæ duplicis impresionis.—Ibidem Summa Contra Gentes.—Ibidem in 1.^m Sententiarum, Secundum, et Tertium. Libri tres.—Ibidem Tractatus de ente, et essentia.—Ibidem Index contentorum in Summa Theologica, et Commentariis Cajetani.—Ibidem interpretatio in Metaphysicam Aristotelis.

Thesaurus Linguæ Latinæ.—I. 2.^a s. 3.^o—Ibidem alius.

Testamentum Vetus multiplici Lingua Impressus.—I. 2.^a s. 4.^o Sunt duo Tomi.—Ibidem Testamentum novum etiam multiplici lingua scriptum.

V.

S.^{ti} Vincentii Ferrarii Sermones de Tempore, et de Sanctis.—I. 1.^a s. 1.^o—Alius Tomus eiusdem Sermonum de Tempore.

Vigelli Speculum stultorum.—I. 1.^a s. 1.^o

Urbani Bellunenensis Institutiones Grammaticæ in linguam Græcam.—I. 2.^a s. 1.^o

Ubertinus de Casali. Arbor Vitæ Crucifixæ Jesu.—I. 1.^a s. 2.^o

Vitæ Romanorum Imperatorum a variis Authoribus compositæ.—I. 2.^a s. 2.^o

Valerii Maximi Factorum, ac Dictorum Memorabilium, liber.—I. 2.^a s. 3.^o

Vocabularium Juris.—I. 3.^a s. 1.^o

29 de Marzo de 1798.—«Mas: acordó S. S. q.^e todos los Libros de la Biblioteca del Cabildo se pasasen á la del Ill.^{mo} S.^{or} Obispo, en calidad de depósito, para que siempre q.^e S. S. los pida, se le devan devolver; formalizándose p.^a ello el correspondiente Inventario, (1) p.^a resguardo de S. S.» (Act. Cap., 1796 á 1798, fol. 298).

JOSÉ MIRALLES Y SBERT
Canónigo-Archivero

LAS CIEN PROPOSICIONES

atribuidas por Eymerich al Beato Lull

(CONTINUACIÓN)

I

(Si Lull admitía la pluralidad de esencias en Dios).

Proposición 1.^a. Dice *Eymerich*: «Que Dios tiene muchas esencias.» (Del libro *Philosophia amoris*.)

Y *Lull* escribe: «El Amigo preguntó: ¿Tiene varias esencias el Amado»; y se le respondió que el Amigo (una persona divina) sólo está ligado con el Amado (otra Persona divina) por la unidad de esencia y de substancia sin poder separarse la una de la otra.»

Por ahí se ve la admirable ingenuidad con que el Filósofo mallorquín preguntó: «¿Tiene varias esencias mi Amado?», y cómo acusa el Inquisidor al Beato Lull de haber afirmado que en Dios hay pluralidad de esencias. Nadie que esté en su completo juicio afirmará ser una misma cosa la pregunta que la afirmación; pues la pregunta (y los Gramáticos nos guardarán de mentir) siempre se opone, con oposición de contrariedad, á la afirmación. ¿Por ventura querrá *Eymerich* caer en la ridiculez de atribuir también á San Agustín el defender la pluralidad de

(1) De este Inventario no ha podido hallarse copia ni en el Archivo Capitular ni en el Episcopal. Acaso sea porque no difriera del que más arriba publicamos.

esencias en Dios, cuando preguntaba á su catecúmeno si había varios dioses? Acabemos, pues, por decir que, ó bien *Eymerich* ignoraba los principios de la Gramática, ó que procedió contra nuestro Lull con el solo intento de calumniarle. (1).

II

(Del modo de explicar la Producción divina «ad intra».)

(Comprende cuatro proposiciones.)

Proposición 2.^a. Aquí dice *Eymerich*: «En las divinas Personas la esencia no está ociosa, sino que produce esencia, la naturaleza naturifica, la bondad bonifica, la eternidad eternifica.» (*De centum Nominibus Dei*.)

Mas *Lull* enseña: «Que la divina esencia no está ociosa en cuanto no está sin el acto de producir, esto es, sin esenciar, ó sin el acto por el cual el producente da el sér al producido ó le comunica la esencia.»

Proposición 3.^a. Dice *Eymerich*: «De la misma manera que el león tiene tendencia á producir leones y el hombre á producir hombres, así, y mucho más, la naturaleza divina debe naturificar y la divinidad divinificar.» (Del libro sobre las Sentencias, cuestión 2.^a)

Y *Lull* enseña: «Que de la misma manera que la naturaleza leonina tiende á producir leones y la humana hombres, así, y mucho más, la naturaleza divina ha de producir quien tenga la misma naturaleza, ó sea, ha de naturar y la Deidad deificar ó producir Dios, como principio *quo* y razón de obrar en el supuesto divino.»

Proposición 4.^a. *Eymerich*: «Así como la naturaleza divina exige obrar *intrinsecé*, esto es, naturar; así su bondad exige bonificar, su magnitud magnificar, su eternidad eternificar, y así de los demás atributos, toda vez que son una sola cosa en número con su misma naturaleza.» (Libro sobre las Sentencias, cuestión 2.^a)

Lull: «Puesto que la Deidad es una misma cosa con la Naturaleza. (como todas las perfecciones divinas), cualquier perfección divina, como principio *quo* y razón de obrar, exige su

(1) Lull defiende la unicidad de la esencia divina en muchísimos libros; entre ellos pueden verse: «De Gentili et tribus Sapientibus», (tomo 2.^o de la edición de Maguncia, lib. 3.^o); «De quinque Sapientibus», (tomo 2.^o); «Liber Demonstrationum», tomo 2.^o, lib. 1.^o cap. 2.^o, y otros varios.

acto determinado, y así la bondad requiere naturalmente su bonificar, la magnitud su magnificar....»

Proposición 5.^a. Dice *Eymerich*: «Así como Dios tiene su natural entender y amor intrínsecamente, así también tiene su natural bonificar, eternificar, virtuificar.» (Del libro *De centum Nominibus Dei*.)

Dice *Lull*: «Así como Dios tiene intrínsecamente su natural entender y amar (en la producción dentro de su esencia), así también (en a misma producción) tiene su natural bonificar magnificar, etc....»

El sentido herético que pretendió encontrar *Eymerich* en esta doctrina de *Lull* ha de venir comprendido en uno de estos tres extremos: ó bien que en Dios hay varias esencias, naturalezas, deidades, bondades, etc., ó bien que éstas obran absolutamente y como cualquier otro agente, ó que con aquellos actos de esenciar, naturificar, bonificar, etc., atendida su etimología gramatical, se implica algún defecto en Dios. Mas en ningún supuesto puede haber herejía.

No en el primero; porque está visto, por lo del primer párrafo, cuán inmerecidamente se atribuye al B. *Lull* el defender la pluralidad de esencias en Dios. Tampoco en el segundo, porque más adelante (párrafo X y otros) se verá ser católico el sentido de *Lull*, ya que nunca dijo de una manera absoluta que la esencia divina engendrarse y produjese. Ni tampoco en el tercero, puesto que en los párrafos octavo y nono se explicará la recta significación de los conceptos mencionados.

Especialmente hablando, cuando *Lull* reconoce en Dios aquellos actos en cada una de las dignidades divinas, no entiende otra cosa sino un acto que en la producción divina corresponde á cada una de sus dignidades; no que sean actos distintos, sino que el mismo acto de producir es el bonificar de la bondad, el eternificar de la eternidad... etc.; pues el Padre, que es bueno, eterno, etc..., produciendo al Hijo, le produce bueno por razón de la bondad, eterno por razón de la eternidad, simple por la simplicidad, etc.

De todo lo cual se desprende que, con atribuir aquellos actos á cada una de las dignidades divinas, nada se aplica á Dios que sea indigno de Él, como en estos artículos pretender

podiera *Eymerich*; sino que únicamente explica *Lull*, con brevedad y energía, el acto que todos los Católicos estamos obligados á confesar en Dios; ni expresará algo indigno la significación etimológica de aquellas palabras, cuando las emplean, para expresar lo mismo que *Lull*, la Sagrada Escritura y los Santos Padres. (1)

III

(En qué sentido admitía *Lull* en Dios el supuesto común)

(Abraza 3 proposiciones: 6, 7 y 12)

Proposición 6.^a. Dice *Eymerich*: «Puesto que no hay otra eternidad sino la de Dios, es preciso que la substancia sea como el supuesto eternizante, á fin de que, de sí misma, produzca el bien eterno.» (*Liber Contemplationum*).

Dice *Lull*: «Puesto que la eternidad es para el eterno la razón por la cual produzca al eterno bien, y no habiendo otra eternidad sino la de Dios, precisa que la substancia (Dios) sea como el supuesto eternizante que de sí mismo produzca el eterno bien.»

Proposición 7.^a. *Eymerich*: «Hay en las Personas divinas el supuesto común, que corresponde según su naturaleza á las perfecciones divinas al producir el bien». (Ibidem.)

Lull: «Todas las perfecciones divinas dicen relación á Dios según su naturaleza, y Dios, como supuesto común de las mismas (en cuanto es el concreto común de todas), según su naturaleza corresponde á aquellas perfecciones al producir el bien, y este supuesto común es respecto de esta relación como el Padre, puesto que en Él está el producir lo producido conforme exigen todas las perfecciones».

Proposición 12.^a. Dice *Eymerich*: «Dios Padre, en cuanto tal, es supuesto singular; pero relativamente á sus perfecciones para producir al Hijo, es supuesto común». (*De septem arboribus*.)

Pero *Lull* dice: «El Padre, por la propia naturaleza de Padre, es supuesto singular; pero con relación á todas sus perfecciones en el producir al Hijo, es supuesto común, porque produce al Hijo de todas, con todas y por medio de todas sus perfecciones».

(1) Consta de San Agustín (*Super Joan.*, tract. 48), San Gregorio Nacianceno (*Oratio 4.^a de Teolog.*), San Cirilo de Alejandría (*Thesauri*, lib. 12, cap. 15), y muchos otros.

El recto sentido de la doctrina de Lull en estos tres artículos se desprende de las últimas palabras del contexto mismo del título «De Paternitate divinali», de donde las sacó Eymerich.

Allí el Beato Lull, después de enseñar que por substancia se entiende aquel ente bueno, grande, eterno, etc., en el cual se sostienen las perfecciones divinas, dice que, á la manera que la bondad es en Dios la razón por la cual produce de sí mismo lo bueno, así también la eternidad es la razón de que produzca lo eterno; y como quiera que el producente debe ser el supuesto, ya que de éste son propias las acciones, es preciso que la substancia producente sea como el supuesto producente, puesto que sólo como tal puede producir lo bueno y lo eterno.

Así es que, primeramente, por razón de la exigencia de la bondad, eternidad, etc., prueba Lull que Dios debe producir lo bueno y lo eterno; y después (ya que nadie puede producir sino el supuesto) Dios, que es la substancia, debe ser el supuesto producente. Por donde queda bien manifiesto que el ser supuesto no lo atribuía el Beato á la esencia divina ó á Dios, en cuanto es algo común á las tres Personas, sino sólo á Dios, en cuanto de sí mismo produce lo bueno, lo eterno, etc....; y en este sentido sigue perfectamente la doctrina católica.

FRANCISCO VILLARONGA Y FERRER

(Continuará).

HISTORIA DE LA FALSA BULA

Á NOMBRE DEL PAPA GREGORIO XI
inventada por el dominico Fray Nicolás Aymerich
contra las Doctrinas Lulianas (1)

Al publicar la monografía *Los Reyes de Aragón y la Purísima Concepción de María Santísima*, prometí hacer un estudio sobre la cuestión luliana en Aragón durante los siglos XIV y XV. Nunca sospeché que habría de ocuparme de tan enmarañado asunto; mas la prevención con que fué recibido mi trabajo en el certamen que celebró el Seminario Conciliar de Barcelona el 4 de diciembre de 1904 para conmemorar el quincuagésimo aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción, y el

(1) Agradecemos al reputado autor de este trabajo, que mereció el premio ofrecido por el Excmo. Ayuntamiento de Palma en el Certamen que se dirá, la honra de publicarlo por primera vez en estas columnas.— (N. de la D.)

extraño juicio que de él formó el jurado calificador por mis afirmaciones referentes á la cuestión luliana, me obligaron en cierto modo á no despreciar desde entonces ninguna noticia que pudiera contribuir al mayor esclarecimiento de las mismas. Importantes notas había recogido ya al aparecer el cartel del certamen de Ciencias Eclesiásticas, el cual se celebró en Barcelona el 7 de junio de 1907; sin embargo, únicamente por no desatender las reiteradas instancias de varios amigos, me decidí á tomar parte eligiendo el tema propuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca: *Historia de la falsa Bula á nombre del Papa Gregorio XI*, etc. Desde luego conocí que para escribir la historia de esa famosa bula eran necesarias investigaciones especiales que yo no había hecho ni estaba dispuesto á efectuar, ya porque otras cosas llamaban mi atención, ya también por juzgar que relatando su aparición y consecuencias poco ó nada adelantábamos, pues dejaba la cuestión en el mismo sér. He ahí por qué, sin dejar de hacer á grandes rasgos la historia de la bula, me propuse principalmente demostrar su falsedad. Entonces hube de fijarme muy especialmente en la obra de un historiador respetable, cuyas producciones admiro, si bien en lo tocante á Fr. Nicolás Aymerich y la bula que se atribuye al papa Gregorio XI nunca estuve conforme con su manera de pensar. Me refiero al libro titulado: *El Inquisidor Fray Nicolás Aymerich*, publicado en 1878 por don Emilio Grahit defendiendo la autenticidad de dicho documento. Ruego al distinguido cronista de Gerona no lleve á mal mis observaciones, ya que el único fin que me propongo en esta disquisición histórica es tan sólo dar á conocer la verdad.

Ante omnia et super omnia veritas.

Cuatro son las bulas atribuídas al Papa Gregorio XI expedidas con motivo de la lucha entre Aymerich y los lulistas. La primera fué dada en la diócesis de Aviñón el 5 de junio de 1372 y dirigida al Arzobispo de Tarragona. Por ella sabemos que Aymerich se presentó al papa Gregorio y denunció las obras del B. Lull como heréticas y perjudiciales, en vista de lo cual el Pontífice mandó al Arzobispo recogerlas, para que, juntamente con el Inquisidor y otros maestros en Teología, las examinara, y, de resultar cierta la denuncia, las hiciera quemar, valiéndose del poder civil si lo creía necesario.

Hacia tiempo que Aymerich no dejaba vivir en paz á los lulistas de Aragón. Abusando del poder que le daba su oficio de Inquisidor, cometió la imprudencia de perseguir á muchas personas en nada sospechosas de herejía, por la frívola razón de que no pensaban lo mismo que él. Don Pedro IV, que no estaba por Aymerich, y mucho menos por algunas opiniones que éste defendía, intervino en el asunto, sin duda instado por los que frecuentemente se llegaban á pedirle justicia contra los atropellos del Inquisidor. El Rey escribió al General de los dominicos ⁽¹⁾ participándole los abusos de Aymerich; y para contrarrestar la propaganda que éste hacía contra los lulistas, estableció en sus dominios los estudios de la escuela luliana. ⁽²⁾ Esto decía lo que Aymerich podía esperar del rey D. Pedro, por lo que, desengañado, salió de Aragón, y merced á la influencia que tenía en la Curia Romana alcanzó del papa Gregorio la bula que acabo de citar. Cuál fué el resultado de esa bula, no se sabe con certeza. Los partidarios de Aymerich defienden que lo más probable es que el asunto no pasó adelante, «y nada tiene esto de particular, dice D. Emilio Grahit, (esto es la falta de cumplimiento del mandato pontificio), si se tiene en cuenta lo aceptadas que eran las doctrinas lulianas en los Estados de la confederación aragonesa». ⁽³⁾ La observación del Sr. Grahit tendría algún fundamento, si no constara la veneración con que se recibían las letras apostólicas en Aragón, á parte de que hace muy poco favor al Arzobispo de Tarragona, juzgándole tan débil que no diera cumplimiento á la orden del Pontífice, por temor de disgustar al Rey y demás partidarios de la escuela luliana. Los lulistas, siguiendo al P. Pascual, no sólo dicen que se verificó el examen, sino que éste fué bajo todos puntos de vista favorable á los partidarios de Lull y su doctrina. Y á la verdad, si realmente es auténtica la información que dicho autor copia en el primer tomo de su obra *Vindiciae lulianae*, Aymerich quedó muy mal parado. Es sensible que no diga el P. Pascual de dónde sacó tal documento, si vió el original, ó quién le proporcionó la copia; mas aunque no lo exprese, no por eso se ha de juzgar sospechoso: otro tanto hizo al citar los decretos reales expedidos á favor de la

doctrina luliana, y sin embargo todos ellos se conservan originales en el Archivo General de la Corona de Aragón. Seguramente no fué su autor el P. Pascual.

Podrá ser falso; mas esto aun se ha de probar, y mientras eso no conste, lo racional es que respetemos la opinión de dicho escritor. Esta información, pues, nos dice que el Arzobispo con Aymerich y otros maestros en Teología y Derecho examinaron más de veinte libros que pudieron recoger, *nullus tamen ex illis... errorem in fide aliquem repertus fuit continere*. Cumplida la orden del Papa, no había más sino dejar las cosas en el mismo estado; pero como esto desbarataba los planes de Aymerich, éste insistió hasta romper con el Arzobispo, quien, para salvar responsabilidades, mandó á Gregorio XI la citada información. Fuera lo que quisiera, lo cierto es que las obras de Lull no se condenaron, y en esto convienen hasta los defensores más acérrimos de Aymerich. A los dos años el papa Gregorio, desde Villanueva de Aviñón, expidió otra bula, el día 3 de las calendas de octubre, de su pontificado año cuarto, pidiendo un libro que tenía en su poder Francisco Vidal, Notario del Obispado de Barcelona. Esto indica la grande influencia de Aymerich; pues, no obstante la protección que el Rey de Aragón dispensaba á los partidarios de la doctrina luliana, la lucha seguía tan empeñada como antes. Además de esta bula, se recibió en Aragón un rescripto dado el año 1375 ó 1376, mandando recoger los libros del B. Lull. La existencia de tal rescripto se prueba por una carta de Pedro IV dirigida al Papa con fecha 7 de enero de 1377. Lo que no sabemos todavía es, si el Monarca se refiere á alguna de las bulas que he citado, á la condenatoria publicada por Aymerich, á la que el P. Pascual trae en su obra *Vindiciae lulianae*, ó á otra que no conocemos. La carta del Rey, traducida del latín, dice así: «Santísimo Padre: Hemos sabido por relación de varias personas, que V. S. á instigación de Fr. Nicolás Aymerich, Inquisidor, envió á estas partes de Barcelona y Mallorca cierto rescripto, mandando que cualquiera que tenga libros compuestos por Raimundo Lull de Mallorca, dentro de cierto tiempo en el mismo rescripto señalado, bajo pena de excomuni6n debe ponerlos en poder de los vicarios de los Obispos de las mismas ciudades, por cuanto se asegura que dicho Inquisidor ha hecho examinar las obras del mencionado Raimundo, y se ha

(1) Apéndice, documento de 1367.

(2) Apéndice, doc. de 1369.

(3) *El Inquisidor Fray Nicolás Aymerich*.—Gerona, 1878, pág. 24.

encontrado que en ellas había algo contrario á la Fe Católica. Y como, Santísimo Padre, los parientes del mismo Raimundo que habitan en esta ciudad, de la cual él fué oriundo, desean mucho que dichos libros sean examinados en la misma ciudad, lo cual nos parece muy racional y justo, primero porque dichas obras están escritas en catalán, por lo cual sin duda alguna mejor será entendida por los catalanes que por hombres de otra nación. Segundo, porque en Cataluña hay muchos clérigos y religiosos que estudian en dichas obras con placer, pues en ellas aprenden cosas muy provechosas, por lo cual en el dicho examen podrán contribuir sobre manera á que se manifieste la verdad. Tercero, porque la ciencia de dicho Raimundo tiene principios muy diferentes de otras ciencias, de lo que puede seguirse, que los que la ignoran, aun cuando sean sabios, es fácil que no la entiendan. Cuarto, porque interesa mucho á los parientes de Raimundo que se aprueben ó reprueben dichas obras; por lo tanto es muy racional que se les llame y se oigan sus razones. Por todo lo cual suplicamos humildemente á V. S. se digne mandar, que dichas obras sean examinadas en esta ciudad, encargando dicho examen al Obispo de Barcelona, conforme á la súplica que sobre esto presentamos de nuestra parte á vuestra clemencia. En lo cual vuestra benignidad nos hará especial gracia, porque, por haber sido dicho Raimundo catalán y súbdito nuestro, nos agrada mucho ver que su ciencia quede aprobada, y de ello daremos á Vuestra Santidad rendidas gracias. El Altísimo se digne conservar vuestra augusta persona por muchos años. Dada en Barcelona con nuestro sello secreto á 7 de enero año de la Natividad del Señor 1377.—Rex Petrus.»

En esta carta hay dos puntos principales en los que conviene fijarse mucho. Primeramente nos dice que el Papa había mandado recoger los libros de Raimundo, porque del examen hecho á instancia de Aymerich resultaba que contenían algunos errores contrarios á la Fe. Ni una palabra que suene á condenación. Se trataba únicamente de reunir las obras de Lull, y esto ¿para qué? El Rey nos lo dice implícitamente á renglón seguido pidiendo que las tales obras fueran examinadas en Barcelona. Tal petición supone en el ánimo del Pontífice la intención de examinarlas fuera de Cataluña. Esto sentado, digo, que el rescripto menciona-

do en la carta del Rey no puede ser la bula de 1372, en la cual se mandó al Arzobispo de Tarragona que examinara las obras de Raimundo; de lo contrario la súplica del Rey sería injustificada. Si el examen se había de hacer en Tarragona, ¿á qué fin pedir que se hiciera en Cataluña, porque los catalanes entendían mejor la lengua de su país que los hombres de otras naciones? Tampoco puede referirse á la del año 1374. En ella mandó el Papa que le enviaran un libro que estaba en poder de Francisco Vidal; la carta del Rey habla de un rescripto mandando recoger todas las obras de Raimundo. Tal vez podrá decir alguien, que la carta, al mencionar las obras de Lull, se expresa en singular, *ipsum opus, opus predictum, dictum opus*; mas esta que parece dificultad, no lo es. Basta fijarse un poco en el contexto para ver que esos términos se refieren á todas las obras en general. Al principiar dice..... *quod quicumque teneat de libris per Raymundum lull quondam Civitatis Maioricarum actis*, y un poco más adelante, sin variar de complemento, añade: *Nam fertur quod dictus inquisitor opus dicti Raymundi examinari fecit*. Hay otro pasaje que dice así:..... *Secundo cur in Cathalonia sunt plures clerici et etiam religiosi qui in dicto opere libenter student cum plurima in eo adiscant utilia valde.* (4) Cosa muy inverosímil si se entendiera en singular, pues no iban todos los clérigos y religiosos de Cataluña á estudiar en un solo libro. El señor Grahit se esfuerza en probar que D. Pedro se refirió á la bula condenatoria publicada por Aymerich. «La bula condenatoria de las obras de Raymundo Lull, dice, y la expresada carta del Rey de Aragón están tan hermanadas que se necesita no querer ver para dejar de convenirse de que la carta se escribió á consecuencia de la bula. En efecto, aquélla empieza así: *Sanctissime Pater. Intelleximus relatu quorundam, quod sanctitas vestra, ad instigationem Fratris Nicolai Eymerici Inquisitoris, missit ad has partes Barcinone et Maioricarum quoddam rescriptum continens quod quicumque teneat de libris per Raymundum Lull, quondam Maioricarum factis, intra certum tempus in ipso rescripto contentum, illos teneatur sub excommunicationis pena, ponere in posse Vicariorum Episcoporum ipsarum civitatum*, etc. Ahora bien, el Papa Gregorio XI en la bula de 1376 ordena que se prevenga á cualesquiera personas *habentes libros quoscum-*

(4) Apéndice, doc. de 1377.

que a praefato Raymundo editos (ut prefertur) ipsos infra unius mensis spacium, vobis assignare, etc., y más adelante, *Contradictores per censuram ecclesiasticam* etc.

«La simple lectura de las transcritas palabras de la Bula y de la carta Real, demuestran plenamente que ésta se escribió á causa de aquélla.

«Pero aun hay más, y es que la carta no podía referirse á ninguna de las dos primeras. No podía referirse á la de 1372, porque en ella se dispone que se recojan las obras de Lull y se examinen por el Arzobispo de Tarragona, asesorado de una junta de teólogos, á fin de que, si se hallaba algo contra la fe, fuesen condenadas y quemadas; mientras que el rey en su carta se duele de que se haya hecho ya la condena, y pide que el examen se haga en Cataluña, cosa que precisamente disponía la bula de 1372. Tampoco podía referirse á la bula de 1374, porque en ésta el Papa sólo ordena que se le envíe un cierto libro determinado de Raymundo Lull, sin disponer otra cosa; al paso que en la carta Real se habla de una bula mandando recoger todas las obras de Lull dentro cierto tiempo y bajo pena de excomuni6n, cosa que no se indica, ni remotamente, en la bula segunda ó de 1374. Es visto, pues, que la carta de D. Pedro no puede referirse á otra bula que á la de 1376, ó sea, á la condenatoria de las obras de Raymundo.»⁽⁵⁾

Que la carta del Rey no podía referirse á ninguna de las dos bulas citadas, estamos en ello; mas no por eso debe deducirse que se refería á la bula condenatoria. Tampoco es verdad que el Rey se lamentara de haber sido condenadas las obras de Lull; esto lo deduce el Sr. Grahit sin fundamento alguno. Se queja únicamente de que hubiera mandado recoger los libros para ser examinados fuera de Cataluña, y por eso le ruega que el examen se haga en Barcelona. Además, la carta refiere todo lo contrario de lo que afirma la bula. Ésta dice, hablando en nombre del papa Gregorio: «..... nos autem cupientes animarum iam forsan imbutarum et que imbui possent ex perverso dogmate dictorum librorum periculis celeriter obviare dictos libros per venerabilem fratrem nostrum petrum episcopum hostiensem et per quamplures eciam ultra vigenium numerum in eadem theologia magistros *examinari fecimus*

diligenter..... et demum coram nobis habita disputatione solemn.....», mientras que la carta nos asegura que no fué el Papa quien mandó revisar las obras del Beato, sino el Inquisidor: «Nam fertur quod *dictus inquisitor opus dicti Raymundi* examinari fecit.....»; y no porque los jueces nombrados por Aymerich dieran el fallo desfavorable, iba el Pontífice á creerlos. Al fin, quien los había escogido era parte interesada, y bien seguros podemos estar que no preferiría á ningún partidario de la escuela luliana. Por consiguiente, lo más natural y conforme á razón en este caso era elegir un tercero, para cerciorarse de lo que Aymerich y los suyos decían. Esto fué precisamente lo que hizo Gregorio XI; mandó recoger los libros, con el fin de sujetarlos á un nuevo examen antes de pronunciar sentencia definitiva. Todo esto se deduce de la mencionada carta, naturalmente y sin esforzar mucho el discurso.

La carta del Rey tampoco podía referirse á la bula condenatoria, por la sencilla razón de que nadie tenía conocimiento de ella en Aragón. No se supo que tal documento existía en el mundo, hasta que Aymerich lo publicó cuando ya el papa Gregorio no podía contradecirle. La mayoría de los que han tocado este punto convienen en lo mismo, y no habrá quien me cite un documento anterior al acta notarial que se levantó en Aviñ6n el 10 de julio de 1396, que hable de la bula condenatoria. Al divulgar Aymerich su opúsculo *Condemnatio* con algunas proposiciones ó artículos según él tomados de las obras de Lull y condenados por el papa Gregorio, los partidarios de la escuela luliana procuraron defenderse, y, para convencer al Inquisidor de falsedad, solicitaron la junta de teólogos que se reunió en Barcelona bajo la presidencia de Fr. Bernardo Ermengaudi el 19 de mayo de 1386. En 8 de junio de 1388, don Juan escribió al Papa lamentándose de que en tiempo de Gregorio XI hubieran sido condenados ciertos artículos injustamente atribuidos á Raimundo, pues era Aymerich quien los había redactado en latín, diciendo luego que estaban sacados de las obras lulianas escritas en lengua vulgar. El 1.º de junio del año siguiente volvió á escribir en términos semejantes, y otro tanto hicieron los concellers de Barcelona en 28 de Febrero y 18 de noviembre de 1390, y 11 de julio de 1391. En suma; los lulistas procuraron rechazar los golpes de Aymerich, y no es probable que aguardaran á combatir en 1395 una

(5) Obra citada, pág. 51.

bula dada, según ella dice, en 1376. Luego si los documentos anteriores al acta que se levantó en Aviñón á instancia de Antonio Riera no hablan de ella, con fundamento puede decirse que no era conocida. Esta observación, que por sí sola tendría muy poco valor, juntamente con la opinión de muchos autores sensatos que defienden eso mismo, hace fuerza y merece ser atendida.

Eso de que la bula condenatoria y la carta del Rey están perfectamente hermanadas, porque la una manda recoger los libros de Lull en el término de un mes, y la otra declara que el Papa había mandado eso mismo *intra certum tempus in ipso rescripto contento*, no prueba absolutamente nada, porque tenemos la bula que el P. Pascual trae en su obra *Vindiciae lulianae* la cual dice también: «..... *habentes aliquid ex praedictis causam Raymundi Lull, quoad Cultum et Doctrinam, ut praemissum est, concernentibus quomodolibet, in favorem, aut contra, illud vobis per se, vel alios infra unius mensis spatium consignare procurent. Contradictores per censuram Ecclesiasticam, appellatione postposita compescendo*»; luego ni los partidarios de Aymerich ni sus contrarios pueden considerar esa circunstancia como un argumento que les favorezca.

El Inquisidor estuvo algunos años fuera de Aragón, metido en las cuestiones del cisma que por tanto tiempo afligió á la Iglesia; mas al fin volvió otra vez á manifestar su aversión á la Escuela Luliana. Al regresar de Aviñón, divulgó un cuaderno titulado *Condemnatio*, con varias proposiciones, según él decía, tomadas de los libros de Lull y condenadas por el Papa. Esto y la cizaña que iba sembrando en el reino, exasperó á D. Pedro de tal manera, que, llevado de su carácter violento, desde Besalú dió orden de prender y ahogar á Aymerich, que se hallaba en Gerona.

Por fortuna, algunos parientes suyos que estaban al servicio del Monarca llegaron á saberlo, y después de muchos ruegos, por mediación de la reina D.^a Sibila lograron que se suspendiera tan bárbara ejecución, (6) La pena de muerte se conmutó en la de destierro, y Aymerich más que de prisa tuvo que marchar camino de Francia. Según afirma Bzovio (7), fué privado del cargo de inquisidor, siendo ésta ya

(6) Véase más adelante el texto correspondiente á la nota 19.

(7) Ad an. 1372.

la segunda vez que cesaba en dicho oficio, pues también el P. Diago dice (8) que lo depusieron en un capítulo general de su religión el año 1360, y aunque después volvió á recuperarlo en 1366, no deja de ser eso un punto negro para su biografía.

Desde luego se vió que las proposiciones atribuidas á Lull y publicadas por Aymerich estaban adulteradas, y para demostrar la discordancia que había entre ellas y los libros originales, se reunió una junta de teólogos en Barcelona. Los examinadores se concretaron á estudiar las proposiciones que se decía estaban sacadas del libro *Philosophia amoris*, y una vez comprobada su falsedad, el Rey tuvo sobrado motivo para escribir al Papa solicitando el examen general de las obras lulianas. (9) Don Emilio Grahit dice, que los lulistas se sirven de esta junta como de un argumento para demostrar la falsedad de la bula condenatoria. Copiaré textualmente sus palabras: «En la junta tenida á los 19 mayo de 1386 en el convento de San Francisco de Barcelona bajo la presidencia de Bernardo Ermengaudi, ó Armengol, ante notario y testigos, han pretendido encontrar también los contrarios de Aymerich un argumento para demostrar la falsedad de la bula. Ante todo debe recordarse lo que dijimos en el capítulo anterior, de que no sería Ermengaudi inquisidor nombrado por el Papa y sí sólo por el rey, puesto que no consta que obtuviese nombramiento de ninguno de los dos papas que se disputaban la supremacía, ni tampoco de los maestros de las órdenes, así es que, en último resultado, tendremos que Ermengaudi ejercía el cargo de inquisidor por nombramiento del Rey D. Pedro enemigo de Aymerich y grande protector de las obras y de los partidarios de Ramón Lull.»

Con esto y con la enemistad manifiesta que mediaba entre Aymerich y Ermengaudi, se comprende se diera el imprudente paso de pretender enmendar la plana al mismo Papa destruyendo los efectos de la bula de 1376, lo cual, en el terreno jurídico, es no sólo nulo si que también punible, ya que, aun cuando se supiera falsa la bula, sólo el Papa podía declarar tal falsedad. Este argumento se previó desde luego, y para desvirtuarlo se sentó el sofisma de que, tratándose de declarar si los principios

(8) *Historia de la provincia de Aragón*, cap. 24.

(9) Apénd., doc. de 1388.

dados por heréticos del libro *De philosophia amoris*, existían ó no en él, no se enmendaba para nada el juicio de la Santa Sede; sin considerar que, si bien esto podía ser objeto de discusión entre particulares, no podía ser motivo de un proceso instruido por quien no fuese el mismo Papa, ó un delegado especial suyo. Mas aun prescindiendo de esto, resulta que el juicio sobre la obra *De philosophia amoris* se lo había reservado el Papa con la bula de 1374, pues es cosa admitida que dicho libro era el de que se trataba en esta bula, y de aquí que el inquisidor intruso Ermengaudi, se ponía frente á frente del Papa y desmentía el aserto de Gregorio XI en la bula condenatoria. (10)

No me detengo á examinar si Ermengaudi era ó no enemigo de Aymerich, y si fué el Papa ó el Rey quien le dió el oficio de inquisidor. Eso está fuera de mi objeto, á parte de que, mientras no se hallen nuevas escrituras, cuanto se diga será edificar sobre arena. Lo que me propongo es contestar á las razones del señor Grahit. Dice, primeramente, que dicha junta pretendió enmendar la plana al mismo Pontífice, no sólo intentando destruir los efectos de la bula condenatoria, sino, además, dando su juicio sobre el libro *Philosophia amoris*. Esto es, supone ante todo que los examinadores tenían ya conocimiento de la bula condenatoria, y lo supone sin fundamento alguno, pues en el acta que se levantó del examen, nada hay que pueda referirse á ella. Tampoco es verdad que dieran su juicio sobre el libro *Philosophia amoris*, única manera de contravenir á las leyes del *Derecho*, por estar eso reservado al Papa. Lo que hicieron fué, examinar la conveniencia ó inconveniencia entre los artículos presentados por Aymerich y los contenidos en el libro. Sobre eso dieron su parecer, diciendo que los artículos condenados escritos en latín tal como se hallaban en la condenación, estaban muy bien condenados; pero que de ninguna manera podía afirmarse que habían sido tomados del libro *Philosophia amoris*, por no estar contenidos en él *nec formaliter, nec equipolenter, tacite vel exprese, directe nec etiam indirecte*; y que los artículos del libro escrito en lengua vulgar, según el contexto y modo de hablar del autor, eran buenos, verdaderos, y en nada sospechosos de herejía. Si el Papa hubiera condenado dichos artículos teniendo delante los original ó

copia fiel de los mismos, entonces sí que podría decirse que la junta de Barcelona pretendió enmendarle la plana; pero como vamos á ver en seguida, esos artículos los introdujo Aymerich clandestinamente, después de redactarlos á su modo, quitando y poniendo lo que le convenía, y sin reparar en los medios de que se valió para alcanzar su condenación. Lo que me extraña sobremanera es que el Sr. Grahit diga luego con la mayor frescura: «Pero hay más »todavía. ¿Se declaró acaso en la junta la falsedad de la bula? No, pues sólo se declaró que »las proposiciones heréticas que se decían existir en el tratado *philosophia amoris*, no existían »realmente en él. ¿Dónde está, pues, el argumento?» (11) ¿En qué quedamos? Si no hicieron más que declarar que los artículos condenados no estaban en el libro *Philosophia amoris*, ¿de dónde sacó el Sr. Grahit lo que dijo anteriormente, á saber: que la junta intentó destruir los efectos de la bula condenatoria, y no sólo esto, sino que dió, además, su juicio sobre el libro? Verdaderamente no se declaró la falsedad de la bula. ¿Cómo habían de declararla falsa si no la conocían? Y afirmando que los artículos que se decía estaban en la obra *Philosophia amoris* no estaban realmente en ella, ninguna atribución reservada al Papa se arrojaron, pues entre eso y aprobar ó condenar un libro, hay mucha diferencia.

Sigamos el razonamiento del Sr. Grahit. «Pero esta misma junta, dice, y principalmente el mismo Ermengaudi, reconocen la existencia y la certeza de la bula, pues según el acta que se levantó, dicho Ermengaudi *«narravit quomodo tempore Santissimi in Christo Patris et Domini D. Gregorii Sanctae memoriae Papae undecimi, reverendus Pater Magister Nicolaus Eymerici Ordinis Praedicatorum, tunc Inquisitor haereticae pravitatis in Provincia Aragoniae fecerat condemnari aliquos articulos, quos dicebat se invenisse IN DIVERSIS LIBRIS DICTI RAYMUNDI LULL NOMINANDO IPSOS LIBROS: inter quos autem articulos, erant ut dixit etc.* ¿Dónde está, pues, la justificación de la falsedad de la bula? El mismo Ermengaudi reconoce que Aymerich, en tiempo de Gregorio XI, hizo condenar varios artículos contenidos en diversas obras de Raymundo Lull; y ¿por quién los hizo condenar sino por Gregorio XI? ¿por qué bula? no por la primera ni por la segunda, que ningún artículo condenaron; luego

(10) Obra citada, pág. 53.

(11) Id. pág. 54.

hubo de ser por la misma tercera que se quiere dar por falsa.» (12)

Si el Sr. Grahit se hubiera fijado más en los documentos que tuvo delante cuando escribió su obra, no argumentaría de esa manera. La bula expedida por Gregorio XI condenando los artículos que le presentó Aymerich, no puede ser la bula condenatoria de 1376, sino otra muy distinta. De su existencia nos consta por el acta que mandó levantar la junta de Barcelona, y por las cartas que el rey D. Juan y los concellers de Barcelona escribieron al papa Clemente. De estos documentos voy á servirme para demostrar que no pudo ser la bula del año 1376. El acta notarial que hizo levantar la junta de Barcelona dice así: «..... *praefatus Reverendus Dominus Inquisitor dixit et proposuit, quod ad instantiam quorundam amicorum venerabilis Raymundi Lull quondam civis Maioricarum, ipse pro infrascriptis vocaverat ad consilium omnes dictos Magistros, et Fratres, et narravit ibidem quomodo tempore Sanctissimi in Christo Patris, et Dominus D. Gregorii Sanctae memoriae Papae Undecimi, Reverendus Pater Magister Nicolaus Eymerici Ordinis Praedicatorum, tunc Inquisitor haereticae pravitatis in Provincia Aragoniae fecerat condemnari aliquos articulos quos dicebat se invenisse in diversis libris dicti Raymundi Lull, nominando ipsos libros inter quos autem articulos erant, ut dixit idem Dominus Inquisitor Magister Bernardus tres, quos idem Magister Nicolaus dicebat se invenisse in quodam libro facto per dictum Raymundum Lull intitulato de Philosophia Amoris, quos articulos dictus venerabilis Dominus Inquisitor Magister Bernardus Ermengaudi tradidit mihi Notario in scriptis, compositos in latino, et sunt isti. Primus, quod Deus habet multas essentias. Secundus, quod in faciendo bonum, non oportet expectare, quod Deus incipiat, quia jam incepit quando nos creavit, et pro conservatione nostra, mundus nobis dedit, ut ei serviamus, et eum honoremus. Tercius est, quod virtus est ita bona, et quantitate magna quod omnis homo potest eam habere pro sua voluntate.»*

D. Juan, en una carta que escribió al Papa el 8 de Junio de 1388 le decía: «*Sane tempore felicis regiminis domini Gregorii XI frater Nicholaus eymerici Inquisitor pravitatis heretice quosdam ex dictis comentis traxit articulos divulgare in latinum quos sua prevaricatione infectos introduxit in consistoris et eos fecit per dictum dominum Gre-*

(12) Obra citada, pág. 54.

gorium pro hereticis denique condemnari.» En términos semejantes le volvió á escribir el 1.º de junio de 1389, y esto mismo se confirma por otra que le dirigieron los concellers de Barcelona el 11 de julio de 1391: «..... *Ceterum cum dictus frater Nicolaus sub sui officii colore procuraverit tempore domini Gregori sancte Memoriae pape XI predecesoris vestri aliquos articulos positos ut asseruit in opere Magistri Raymundi lulli tanquam hereticales per eundem sumum pontificem condemnari et asseratur quod eadem condemnatio ex falsa suggestione processit cum in opera dicti Magistri Raymundi lulli aliter sint scripti quam in condemnatione predicta.»* (13)

FAUSTINO D. GAZULLA

Mercedario

(Continuará).

FOLK-LORE BALEAR TRADICIONS POPULARS MALLORQUINES

CXIV

SA LLAGOSTA ENVERS LA MARE DE DEU
Y SANT JUSEP ¹

Diuen que com la Mare de Deu i Sant Jusep fogien amb el Minyonet Jesús cap a Egipte, sa sega los tapava ses petjades perqu's soldats del rey Herodes no'ls-e seguissen es quest i 'ls-e agafassen, pero que derrera derrera hi anava sa llagosta i els-e destapava.

Per axò diuen qu'un que mata una llagosta en divenres, guanya cent dies de perdó.

CXV

LO QUE LI SUCCEÍ A SANSÓ
COM LI HAGUEREN TAYATS ES CABEYS ²

Les hi tayá mentres ell dormía, una dona, perque va sebre d'ell que hi tenia tota sa forsa.

Com se despertá, en va tenir tan poca, que no's pogué carregar tres aumuts de segó.

(13) Apénd., doc. de 1388 y siguientes.

¹ M'ho contá un tal Pau Ballet, de Manacor.

² M'ho contá en Juan Planiol, de S'on Carrió.

Es contraris, tot-d'una que'l se varen haver fet seu, li tregueren ets uys i el feyen rodar a una sínia a punt de bístia de mala mort.

Pero des-cap de temps es cabeys li tornaren créxer, i es contraris no se'n adornaren.

I heu de creure i pensar qu'un dia qu'ells estaven aplegats dins sa seua esglèsia fent una festa grossa a n-es seus falsos Deus, ell, qu'aquell dia no rodava a sa sínia i estava tot-sol, sent es *ti-tu-ti-ti-tu-ti-tu-ti* des fobiol d'un porqueret, crida s'al·lotó, i li diu:

—¿No'm faries es favor d'acompanyar-me a l'esglèsia, que no hi vetx i m'agradaria ferm anar a n-aquesta festarra que fan avuy?

—Si-fa, diu es porqueret.

—Idò mira, mene'mhi, i m'has de posar just devora sa columna que hi ha a 's mitx de l'esglèsia; me dexes allà, surts, i, en esser defora, ja tocarás es fobiolet.

Axí hu feren: es porqueret dexá Sansó dins l'esglèsia des falsos Deus, devora sa columna des mitx; surt, i, com es a defora, ja es partit *ti-tu-ti-ti-tu-ti-tu-ti*.

¿I que fa Sansó? S'axeca, abraona aquella columna qu'agontava tota l'esglèsia.

—*Muyra Sansó i tota la gatzó*,² va dir amb un bon crit; i pega espolsada a sa columna, i va espolsar tan granat que sa columna se trencá com una canya, tota aquella esglèsia se va fer un claper, i, tots es que hi'via allà dins, romangueren fets una coca.

¡Vaya quina tibada!

Axí morí Sansó, i tota la *gatzó*.

¹ Mos ho contava el sen Miquel Recó, que, com nosaltres érem al·lots pussers, ell ja tenia vuytant'anys, al cel sia ell.

² No sabem perquè'l poble doná aquest nom a n-els filisteus, que foren els contraris que Sansó sempre va combatre. No li veym el demble a n-aquest mot *Gatzó*.

Conten qu'un dia un exam de dimonis boyets comparexen a May-nou a sa madona, i li diuen, alsant la casa de crits:

—¡Daumos feyna, o, si no, tot fa uy!

Sa madona hi pensa una mica, i diu:

—No res, duymos una font, i no passerem pus tanta fretura d'aygo com patim.

Se'n van tots bras sonant i oreya fumant cap a sa partió des *figueral vey* i des *Verger*, i ja son partits grata qui grata en-terra.

Al punt tengueren un bon clòt buydat, i *zas!* e-hi brolla una font, i un bon broll, que al punt tot alló aná aygo.

Se'n tornen a sa madona, i li diuen, fent més renou que sa tramuntana.

—¡Ja tenim sa font! ¡Ja la tenim! ¡Daumos més feyna! o si no, tot fa uy!

—¿Feyna demana? diu sa madona, ¡Voltaumos sa possessió de paret, que prou falta mos fa, i may porem ginyar es senyor a ferla!

Ja son partits tots, rabents com-e llampons, de d'allà. Se posen a un cap de partió, i uns ¡hala a dir pedres! i ets altres ¡hala a posarles! i aquella paret crexía crexía com un diner de fil.

No'n volgueu sebre pus: amb una eczhalació varen tenir voltat tot May-nou de paret, i ben molt que durá. Encara se'n veuen bocins entre May-nou i *ets Arbossans* i *So'n Corcó*.

Que me'n direu? Ell se tornen presentar a sa madona aquella trequelada de dimonions, cridant:

—¡Sa paret ja está llesta! ¡Vénga més feyna o, si no, tot farà uy!

Sa madona hi pensa una mica, apurada porque ja no sabia que los havia de comanar, fins que a la fí, se'n va, i du un vell de llana negra, i els-e diu:

—¡Hala! ja rentarme aquest vell de llana negra fins que la tengueu blanca, ben blanca!

¹ M'ho contá, com-e cosa que li contaven a ell com era petit, mon respectable i bon amic, D. Loatxím Fuster de Puigdorfila, propietari de May-nou (Alaró).

Tots s'aborden com-e llonzins a n-aquell vell, i ¡cap a sa font manca gent!

Tiren es vell dins sa font, i ¡hala tots frega qui frega, i frega qui frega! I, com més fregaven, més negre tornava aquella llana.

Sobre tot com va fer set dies que s'hi pegaven, i sa llana, en lloc de blanquetjar gens, negretjava més que may, esclamaren tots a la una:

—¡Que la rent es dimoni més gros de tots!

I hu donaren a ses cames, i no'ls han vists pus devers May-nou, ni noves.

ANTONI M.^a ALCOVER PRE.

PUBLICACIONES REBUDES

ARCHIVUM FRANCISCANUM HISTORICUM. Brozzi-Quaracchi (Italia). An. II. Fasc. I.—I. *Discussiones*: Quo anno capitulum Generale ord. FF. Min. Patavii primum celebratum sit (1276), P. Michael *Bihl*, O. F. M.—Eine Quellenstudie zur Franziskuslegende des Jacobus de Voragine. Ord. Praed. P. Dr. Ephrem *Baumgarner* O. Min. Cap.—I. Francescani e l'origine del Monte di Pietà in Piacenza, P. Andrea *Corna*, O. F. M.—Los Franciscanos en el Extremo Oriente (continuación), P. Lorenzo *Pérez*, O. F. M.—II. *Documenta*: Acta et Statuta Generalis Capituli Tertii Ordinis Poenitentium D. Francisci Bononiae celebrati an. 1289, P. Hieronymus *Golubovich*, O. F. M.—Ex libro Miraculorum et visionum in Provincia Saxoniae c. 1300 conscripto, Fr. Leonardus *Lemmens*, O. F. M.—Traktat des Minoritenprov. von England, Nikolaus de Fakenham über das grosse abendländische Schisma (finis), Dr. Fr. *Bliemetzrieder*.—Compendium Chronicorum Fratrum Minorum scriptum a Patre Mariano de Florentia, et *Directio Periodici*.—III. *Codicographia*: Elenchus Rom. Pontificum Epistolarum, quae in Archivo Sacri Conventus Assisiensis O. M. Conv. extant (finis), P. Conradus *Eubel*, O. F. M. Conv.—Descriptio Codicum Franciscanorum Bibliothecae Riccardianae Florentinae, P. Athanasius *López*, O. F. M.—IV. *Bibliographia*.—V. *Commentaria ex Periodicis*.—VI. *Miscellanea*.—VII. *Chronica*.—VIII. *Libri recenter ad nos missi*.

BULLETIN DE DIALECTOLOGIE ROMANE. Bruxelles. 1909. Janer-Mars.—H. *Morf*. Mundartenforschung und Geschichte auf romanischem Gebiet.—*Comptes-rendus*: A.-J. Verrier et R. Onillon. Glossaire étymologique et historique des

patois et des parlers de l'Anjou. *Rivard*. Bulletin du Parler français au Canada. Vol. VI. B. *Schädel*. Primer Congrès. Internacional de la Llengua Catalana (1906).—*Chronique de la Société*.—*Petite correspondance dialectologique*.—*Nouvelles*.—*Bibliographie*.

BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. Madrid. 1909. Febrer.—*Informes*: Enrique *Romero de Torres*. Inscripciones romanas y visigóticas de Medinasidonia, Cádiz y Vejer de la Frontera. Fidel *Fita*. Mateo Miguélez Aben Furón. Su epitafio toledano († 4 Enero 1249, en la parroquia de Santa Leocadia. Ricardo *Beltrán y Rózpide*. Estudios geográficos de don León Martín y Peinador. Angel de *Altolaquirre*. Rudimentos de Geografía y de Historia universal. Guillermo *Antolín* O. S. A. Estudios de códices visigodos (continuación).—*Adquisiciones de la Academia durante el segundo semestre del año 1908*.—*Noticias*.

BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS DE VIZCAYA. Bilbao. 1909. Janer.—Comisión de Monumentos. Individuos que la componen. Delegados para la Dirección y Administración del Boletín. Nuestras Aspiraciones.—*Sección Primera. De Historia*: 1908. Documentos históricos.—*Sección Segunda. De Arte*: La Iglesia de Galdácano. Lápida sepulcral de Sodupe. Idem de Guernica. Tríptico de la familia de Mascarua. Excursión á Orduña.—*Sección Tercera. Oficial*: Actas. Mociones. Circulares.—*Sección Cuarta. Variedades*: El Arbol de Guernica.—*Necrología*: D. Manuel Ayarragaray. D. Fermín Herrán.—*Noticias Bibliográficas y Literarias*.—*Grabados*: Portada de Santa María de Galdácano. Planta de la Iglesia de Galdácano. Chapitel interior. Lauda de Sodupe. Lauda de Guernica. Tríptico de Mascarua. Exterior de la Iglesia de Orduña. Retablo antiguo de la capilla de San Pedro, en Orduña.

REVISTA DE ESTUDIOS FRANCISCANOS. Barcelona. 1909. Janer.—*Estudios Franciscanos*: P. Miguel de *Esplugas*. Al comenzar el tercer año. P. Francisco de *Barbens*. Las doctrinas del Ilmo. Sr. Doctor Torras y Bages en la economía social contemporánea. P. Lucio M. *Niñez*. Alejandro de Alés, fundador de la Escolástica. Padre Atanasio *López*. División de la Provincia Franciscana de España en el siglo XIII. P. Ambrosio de *Saldes*. Pequeña crónica. Pedro M. *Bordoy-Torrents*. Estudios buenaventurianos. Padre Luis *Carrion*. Excursión geológica.—*Boletín canónico*: P. Evangelista de *Montagut*. De los religiosos sacerdotes «perpetue» secularizados en relación con los obispos.—*Revistas Extranjeras*: A. Vander *Heeren*. Métodos empleados en la parte de la teología moral especial que trata de los vicios y virtudes, y juicio crítico de los mismos.—*Bibliografía*.—*Libros recibidos*.—*Varia*.